



LEY N° 9

REMUNERACIONES DEL GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR Y DIETAS DE LEGISLADORES: MODIFICACION.

Sanción: 07 de Mayo de 1992.

Promulgación: 19/05/92 D.P. N° 892.

Publicación: B.O.P. 27/05/92.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 2, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 7°.- Facúltase al Señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

